



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0146-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 6° de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Sanjuana Cerda Franco y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de octubre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de octubre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Considerar como objetivo del Sistema Nacional de Salud, promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y la medicina alternativa o complementaria, así como su práctica y a quienes la ejercen, con el objetivo de complementar la medicina convencional, garantizando la seguridad, calidad de los productos y las condiciones adecuadas en la atención de los pacientes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI Ter al artículo 60. de la Ley General de Salud.</p> <p>Único. Se adiciona la fracción VI Ter al artículo 60. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 60. El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a VI Bis. ...</p> <p>VI Ter. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y la medicina alternativa o complementaria, así como su práctica y a quienes la ejercen, con el objetivo de complementar la medicina convencional, garantizando la seguridad, calidad de los productos y las condiciones adecuadas en la atención de los pacientes.</p> <p>VII. y VIII. ...</p>
<p>Artículo 60.- ...</p> <p>I a VI Bis. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VII a VIII. ...</p>	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los Congresos de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal realizarán las adecuaciones correspondientes en sus legislaciones en un término de 180 días contados a partir del</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

--

día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM